

ORDENANZA N° 323/81

VISTO:

La ordenanza 224/79, por la que se declara de utilidad pública la obra de red distribuidora de agua potable, y;

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda. tendrán a su cargo la representación de la Comunidad;

Que debe establecerse el cobro de la contribución de mejoras a cargo de los frentistas beneficiados, conforme a lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 4156, del 21 de diciembre de 1979;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SUNCHALES SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1º) Fíjase una contribución de mejoras a cargo de los propietarios beneficiados por la obra de agua potable, de conformidad a la Ordenanza 224/79 y el Decreto Provincial 4156/79, igual al 20% del costo total de la obra, a percibir por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda..-

Art. 2º) El monto será prorrateado entre los vecinos beneficiados por el sistema de unidades tributarias, considerándose cada parcela como unidad tributaria, determinándose el concepto de parcela de conformidad al Código Tributario Municipal Uniforme.-

Art. 3º) La liquidación de deuda será expedida por la Cooperativa y Autorizada por la Municipalidad de Sunchales, sirviendo de título ejecutivo para el cobro por juicio de apremio, de conformidad a la ley 5066.

Art. 4º) La presente será refrendada por los Sres. Secretarios: de Gobierno, de Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

Art. 5º) Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DR. JUAN JOSE DAGA
SEC. DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

NILO B. CRAVERO
INTENDENTE MUNICIPAL

ARQ. RICARDO E. VICENTINI
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS.

C.P.N. OSCAR A. CERUTTI
SECRETARIO DE HACIENDA